

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

PROYECTO DE ACUERDO 480 DE 2017

Por el cual se modifica el Acuerdo 287 de 2007, estableciendo lineamientos para la aplicación de medidas afirmativas de inclusión y dignificación de la labor de los recicladores de oficio y se dictan otras disposiciones para la articulación y coordinación de las entidades del Distrito Capital, en la aplicación del presente acuerdo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETIVOS DE LA INICIATIVA

1.1. Objetivo General

A través de la presente iniciativa, se pretende modificar el acuerdo 287 de 2007 “*Por el cual se establecen lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos*”, estableciendo nuevos lineamientos para la aplicación material de dichas acciones afirmativas, las cuales se circunscribían únicamente a la gestión de residuos sólidos, sin tener en cuenta que la inclusión social de dicha población requiere la convergencia y articulación de todos los sectores de la administración Distrital, por lo cual se crea el Comité Distrital de Acciones afirmativas para población recicladora, instancia que garantizaría un trato diferencial como población especial por su vulnerabilidad tal y como lo ha reiterado la Corte Constitucional en su jurisprudencia, por lo que se cambia el enfoque, estableciendo lineamientos que realmente garanticen la inclusión social en todos los campos, de dicha población y además se implementan nuevas acciones, conforme el marco normativo actual con el fin de garantizar de manera efectiva la inclusión a largo plazo de los recicladores de oficio, como prestadores del servicio complementario de aprovechamiento en el esquema de aseo del Distrito Capital, ello solo es viable en la medida en que se fortalezca a las organizaciones de recicladores y se promueva la separación en la fuente, como elemento indispensable de la economía circular, en un ciclo continuo en el que se conserva y mejoran los recursos naturales, optimizando su uso.

1.2. Objetivos Específicos

Los objetivos específicos que persigue el Proyecto de Acuerdo son, principalmente, los siguientes:



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

- Reconocer la importancia de la labor de los recicladores de oficio para el ambiente.
- Establecer un sistema moderno de gestión de residuos sólidos, en el que los recicladores de oficio sean el eje fundamental.
- Generar un cambio social por parte de los ciudadanos, frente a la labor ambiental que realizan los recicladores del Distrito.
- Articular las acciones del distrito, para promover la inclusión social y económica de la población recicladora.
- Establecer lineamientos que garanticen la inclusión social de la población recicladora de oficio.
- Privilegiar formas organizativas ambientalmente sostenibles de aprovechamiento de residuos.
- Establecer criterios de corresponsabilidad de todos los actores del circuito de producción, comercialización, consumo y postconsumo.
- Promover el aprovechamiento, transformación, reúso de los residuos sólidos, por parte de la población recicladora.

2. CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO

2.1. Perspectivas en el manejo de residuos sólidos:

El manejo de los residuos sólidos ha sido una de los grandes retos ambientales que han enfrentado todos los países del mundo en las últimas décadas. Este problema, ha disparado el afán mundial por conseguir alternativas más eficientes, eficaces y amigables con el medio ambiente y que, además, sean responsables socialmente con la población que, de una u otra forma, está siendo vulnerada por causa de los desechos.

La comunidad científica y ambientalistas de todo el mundo ha llegado a soluciones eficientes de aprovechamiento de residuos desde reciclar para generar nuevas materias primas, hasta generación de energía para vender a otros países. Colombia por ser un país en desarrollo, todavía está empezando a gestionar sus residuos adecuadamente y ha adelantado tecnologías de aprovechamiento eficiente para generación de energía en sus rellenos sanitarios; sin embargo, todavía le hace falta



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

algunas décadas para que el tema de desechos, no sea uno de sus prioridades a resolver en ámbitos ambientales.

Bogotá es la ciudad que más residuos genera per cápita en Colombia; con una población de casi 8 millones de habitantes, genera 6500 toneladas de residuos diariamente. De éstos, sólo se aprovecha el 15% por actividad de los recicladores de oficio de la ciudad. Lo demás, podría ser material para recuperación pero que hoy, no se está aprovechando.

La problemática aumenta desproporcionalmente cuando la misma generación de residuos aumenta, los medios para recolectar material reciclable no son claros, o no se dan las pautas necesarias para que los ciudadanos puedan separar el material desde la fuente. Siendo así, se han creado a nivel mundial nuevas estrategias para incentivar el reciclaje en el mundo de tal manera que la economía que por décadas ha ayudado a generar más residuos, pueda ser ella misma la solución al problema.

Los comportamientos de las sociedades en términos económicos se han movido bajo el concepto de “economía lineal”, es decir, bajo un comportamiento donde la materia prima se utiliza para hacer productos, estos se comercializan y usan y luego se desechan (ver Ilustración 1. economía lineal). El principal problema de este modelo económico es su crecimiento desmedido sin tener en cuenta la disminución de recursos; no sólo de materia prima, sino también del manejo a los desechos que se generaban por él.

Ilustración 1. economía lineal



Este concepto evolucionó entonces a una economía donde se reusaba el material hasta que éste fuera desechado sin aprovechar su desecho (ver Ilustración 2.



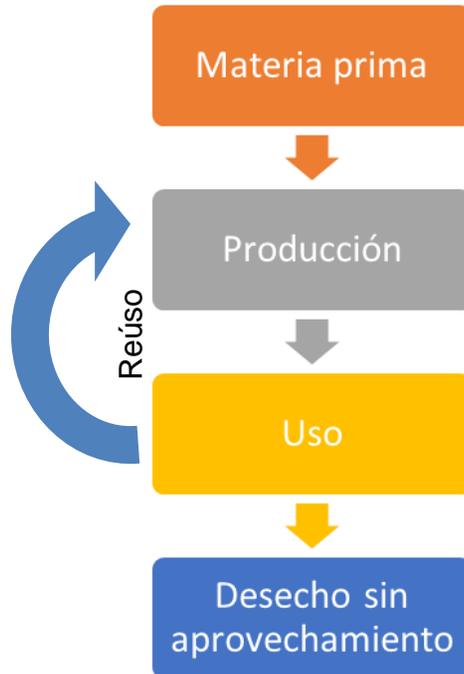
“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Economía del reúso); por ejemplo, el vidrio ya usado, se recicla para hacer vidrio nuevo o el papel usado, se utiliza para hacer papel nuevo. El problema de este modelo económico es que, si bien se alarga más la vida útil del producto, eventualmente tendrá que desecharse desperdiciándose completamente.

Ilustración 2. Economía del reúso



Para asegurar entonces un mejor futuro con materia prima suficiente para responder a las necesidades de las generaciones futuras sin afectar el medio ambiente, el sistema ha estado convirtiéndose a lo que hoy se conoce como “economía circular”; es decir, que si nuevos materiales son necesarios, deberán obtenerse de lo que ya hemos creado para que así, no haya más daños al entorno (ver Ilustración 3. Economía circular).

Esta nueva estrategia mundial es la que hoy en día las ciudades están apuntando para el desarrollo sostenible.



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Ilustración 3. Economía circular



Teniendo en cuenta entonces el nuevo concepto del sistema económico mundial, Bogotá debe apuntarle a partir de políticas públicas a garantizar su transformación a una economía circular sin afectar la comunidad vulnerable por el manejo indebido de los residuos. Para esto, el distrito analizará e impulsará a través del Sistema Distrital para la Promoción de la Economía Circular, planes, programas y proyectos dirigidos a todos los actores que hacen parte de la cadena.

Uno de estos actores estratégicos en Bogotá son los recicladores de oficio, quienes ayudan a implementar esta nueva estrategia en un paso muy importante del ciclo como el reciclaje. Estos recicladores poseen todo el conocimiento para seleccionar, separar, recoger y distribuir el material reciclado resultante para que éste pueda volver al ciclo económico; por esto, el distrito debe garantizar sus derechos como ciudadanos y trabajadores de la ciudad.

Este proyecto de acuerdo entonces, es una herramienta para que el distrito pueda unir su estrategia de transformarse en una ciudad sostenible donde implementa el concepto de economía circular y aprovecha adecuadamente sus residuos con la obligación social de incluir y crear acciones afirmativas para los recicladores de oficio quienes son en últimas, los actores estratégicos en el desarrollo sostenible de la ciudad.



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

2.2. El Servicio Público Domiciliario de Aseo y la actividad Complementaria de Aprovechamiento

El capítulo V de la Carta Constitucional, estableció la finalidad social del estado y de los servicios públicos, siendo una obligación Estatal garantizar su prestación de manera eficiente, además se previó que la prestación de los mismos podría adelantarse por el Estado de manera directa o indirecta, por comunidades organizadas, o por particulares, para lo cual se facultó al congreso de la república para expedir la legislación necesaria con el fin de regular la prestación de los servicios públicos domiciliarios, las entidades tarifarias y el régimen de protección al usuario.

Producto de tal facultad el congreso expidió la Ley 142 de 1994, por la cual se regulo la prestación de los diferentes servicios públicos domiciliarios, las metodologías de prestación, su régimen tarifario, derechos y deberes de los usuarios y los principios por los cuales se rige la prestación de los servicios públicos, cuya finalidad es la prestación continua, bajo costos eficientes los cuales se obtienen mediante economías de escala y libre competencia entre prestadores, adicional a ello se busca garantizar la cobertura a toda la población teniendo en cuenta los criterios de solidaridad y redistribución de los ingresos.

La libre competencia, prevista en el artículo 333 de la Constitución política del 1991, tiene una especial trascendencia en materia del Servicios Públicos, puesto que el constituyente y el legislador la garantizan en dicha materia, por lo que la prestación siempre se realizara bajo la libre concurrencia de prestadores, bien sea en una competencia libre en el mercado o por el mercado, la primera opción y la cual es la natural, los prestadoras deberán competir por cada uno de los usuarios y en la segunda la competencia se hace material en el proceso licitatorio por áreas de servicio exclusivo (Ases´s) establecidas en el artículo 40 de la Ley 142 de 1994, las cuales deben ser previamente autorizadas por la comisión reguladora de agua y saneamiento básico, de acuerdo a las características propias del respectivo municipio, con el fin de ampliar la cobertura a los usuarios de menores ingresos.

En el caso de Bogotá, la última concesión de áreas de servicio exclusivo, se surtió en el año 2003, cuando el Distrito previa autorización de la Comisión reguladora de agua y saneamiento básico -CRA- mediante Resolución CRA 235 de 2002 *“Por la cual se decide la solicitud de verificación de motivos que permitan la inclusión de cláusulas de área de servicio exclusivo en los contratos que suscriba el Distrito Capital de Bogotá para conceder el servicio de aseo”*, Concesiono el servicio de aseo, mediante, los contratos número CO54 de 2003, CO55 de 2003, C053 de 2003



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

y C069 de 2003, con las empresas: ciudad limpia, S.A. E.S.P., Atesa S.A. E.S.P., Aseo Capital S.A. E.S.P. y Lime S.A. E.S.P., la vigencia de dichos contratos era de 7 años, por lo que el 15 de Septiembre de 2010 se suscribió la prórroga y adición No. 1, por un término de 9 meses, luego se prorrogaron mediante la figura de urgencia manifiesta en tres ocasiones más, la última prórroga, finalizó el 17 de diciembre de 2012.

Ahora bien, el servicio público de aseo, tiene una doble connotación, la primera como un servicio público de carácter esencial, al ser parte del saneamiento ambiental, de conformidad con el literal 19 del artículo 14, cuyo tenor establece “Saneamiento básico. Son las actividades propias del conjunto de los servicios domiciliarios de alcantarillado y aseo” y la segunda concepción, como la simple recolección de residuos, establecida en el literal 24 del artículo 14: “Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos”. Esto por cuanto el legislador quiso que los prestadores se especializaran en la recolección, logrando economías de escala y mayor eficiencia, como se verá, los componentes de tratamiento, aprovechamiento y disposición final, no fueron abordados ni definidos, excepto en el artículo 164 que autoriza la inclusión de los costos producto de tales actividades, como costos especiales en la fórmula tarifaria. La reglamentación al respecto solo aparecería a partir del Decreto 1713 de 2002, el cual por además articulaba dicho servicio con la gestión integral de residuos sólidos, establecida en la Ley 99 de 1993 por lo que los municipios tenían la obligación de elaborar los planes de gestión integral de residuos sólidos –PGIRS- , con los diferentes programas que los componen, además estableció los componentes del servicio entre otras, definió el concepto de **separación en la fuente** y trajo consigo la implementación de la opción tarifaria multiusuarios del servicio público domiciliario de aseo, lo cual permitió que se agruparan para efectos de facturación unidades inmobiliarias, centros habitacionales, conjuntos residenciales, condominios o similares permitiéndoles presentar los residuos para su recolección en un sitio determinado, con lo cual, de una parte se lograba mayor economía de escala y por otra se le cobraba a los multiusuarios de acuerdo a la cantidad de residuos presentados, lo cual se constituyó como un incentivo para el separación en la fuente, cuya obligatoriedad solo vendría a desarrollarse a partir de la Ley 1259 de 2008 que estableció las infracciones objeto del comparendo ambiental, por infringir normas ambientales de aseo, el cual sería adoptado a nivel Distrital, mediante el Acuerdo 417 de 2009, y reglamentado por el decreto 349 de 2014 y adoptado por la Ley 1806 de 2016 Código Nacional de Policía en su artículo 111.



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

De otra parte, la Comisión reguladora de agua y saneamiento básico (CRA), emitió el nuevo marco tarifario del servicio de aseo a través de la Resolución 720 de 2014, la cual estableció la **remuneración de la actividad de aprovechamiento, que se constituye como la remuneración por dicha actividad y que entro a regir el 01 de abril del 2016.**

El Decreto 2981 de 2013, entraría a complementar la Ley 1713 de 2002, llenando una serie de vacíos respecto a la operación del servicio en un esquema de libre competencia, así como el acceso a los rellenos sanitarios, además se enmarca el aprovechamiento como una actividad complementaria del servicio de aseo, de otra parte se establece regulación precisa respecto a dicha actividad, el transporte de material aprovechable, **su separación y almacenaje en las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA'S)**, además estableció la obligación de los municipios de formalizar la población recicladora como prestadores del servicio público de la actividad complementaria de aprovechamiento.

Por último y con el fin de reglamentar la actividad de aprovechamiento el Gobierno nacional, profirió en Mayo el decreto 596 de 2016, el cual regula de manera amplia dicha actividad, estableciendo un plazo máximo de cinco (5) años, para que los municipios fortalecieran las organizaciones de recicladores y están se constituyeran como prestadores del servicio, registrándose antes la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios como tal, adquiriendo una serie de responsabilidades propias de la prestación de un servicio público, tal como tramite de peticiones, quejas y reclamos, facturación, estándares básicos de la calidad del servicio, por lo cual el servicio complementario de aprovechamiento, paso a ser parte integral del esquema de aseo.



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

3. Ámbito Distrital

Uno de los virajes más importantes en la prestación de éste servicio público, tuvo origen en el año 2003, cuando la Asociación de Recicladores de Bogotá (ARB) interpuso una acción de tutela ante la Corte Constitucional; alegando que la licitación pública, llevada a cabo en el año 2002, por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), con la que se pretendía entregar en concesión los servicios de recolección, transporte y disposición de los residuos, establecía condiciones financieras y técnicas que excluían de hecho a los recicladores del proceso licitatorio.

Dicha tutela fue seleccionada por la Corte constitucional, y resuelta mediante la Sentencia T-724 de 2003 la cual se constituyó como la sentencia hito de una extensa línea jurisprudencial, puesto que tuteló los derechos de la población recicladora, ordenando al Distrito Capital “incluir acciones afirmativas en futuros procesos licitatorios relacionados con la prestación del servicio de aseo”, esto por cuanto la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos del Distrito Capital no estableció ninguna medida efectiva que permitiera la participación de las asociaciones de recicladores de Bogotá, como grupo marginado de la sociedad, tendiente al mantenimiento y fortalecimiento de la actividad que venían desarrollando a través del tiempo, como medio de subsistencia, sin embargo a pesar que una de las pretensiones de la tutela era declarar la nulidad licitación del servicio público de aseo del año 2002, la corporación decidió declarar la carencia actual de objeto por hecho superado.

A pesar de lo anterior en la licitación 01 de 2011, del servicio de aseo que se llevaba a cabo por parte de la UAESP, no se establecieron tales medidas razón por la cual, las organizaciones de recicladores, interpusieron incidente de cumplimiento, que fue resuelto mediante el auto 275 de 2011, el cual dejó sin efectos el proceso licitatorio, y determino de manera explícita como debía cumplir el Distrito con las acciones afirmativas, además de exhortar a la comisión reguladora de Agua y saneamiento básico –CRA- a establecer un nuevo marco regulatorio, que concibiera el costo de aprovechamiento.

A raíz de lo anterior, el distrito se vio obligado en múltiples ocasiones a prorrogar los contratos de concesión, mediante la urgencia manifiesta, la última prórroga culminaba en el mes de Diciembre de 2012, por lo cual la Alcaldía de Bogotá expidió el Decreto 564 de 2012, estableciendo un “esquema transitorio” de operación, el cual evidentemente no estaba previsto en la Ley 142 de 1994, puesto que a pesar de no existir áreas de servicio exclusivo aprobadas por la comisión de regulación de



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

agua y saneamiento básico –CRA-, pero sin embargo la UAESP subcontrato la operación del servicio con diferentes operadores, entregándole el 52% del territorio a la Empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., (Filial de la Empresa de acueducto, alcantarillado y aseo EAB-ESP) y el 48% restante a los antiguos concesionarios, por lo anterior la Superintendencia de industria y Comercio a través de la resolución 53788 de 2014, estableció que el Distrito Capital había limitado la libre competencia con dicho esquema transitorio, por lo que se sanciono con significativas multas a las diferentes entidades que intervinieron en dicho esquema además de ordenar readecuar la prestación del servicio a uno que se adecuara a la Ley 142 de 1994, bien sea áreas de servicio exclusivo o libre competencias, el plazo pre visto para dicha orden fue de seis (6) meses.

Ante lo anterior la administración Distrital “Bogotá Mejor Para Todos” adelanto los estudios pertinentes para adoptar nuevas áreas de servicio exclusivo en la ciudad de Bogotá, como única alternativa para garantizar la prestación del servicio de aseo en el 100% de la ciudad, observando criterios de solidaridad y redistribución, garantizando así el equilibrio entre aportes y subsidios en materia de dicho servicio público, presentando ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la solicitud de verificación de motivos que permitan incluir dentro de los contratos de concesión cláusulas de áreas de servicio exclusivo, quien expidió la resolución CRA 786 de 2017, verificando la viabilidad para el Distrito Capital de incluir en los contratos de concesión, previa Licitación Pública, Áreas de Servicio Exclusivo, proceso que se encuentra en curso por parte de la unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Domiciliarios, en la que se prohibió de manera expresa a los operadores del servicio de recolección barrido y limpieza recolectar materiales reciclables y demás se incluyen las denominadas “Obligaciones de hacer” conforme al Plan de Desarrollo Distrital, que se traducen en una fuente adicional de ingresos para entre otras, incidir en el fortalecimiento de las organizaciones de recicladores de oficio.

4. Análisis Ordenes de la Corte Constitucional y Evaluación Situación Actual de la Población Recicladora

Es pertinente traer a colación, los argumentos del Alto Tribunal a la hora de dejar sin efectos la Licitación 01 de 2011:

Así, a grosso modo y en el marco de la providencia T-724 de 2003, se enuncian a continuación los criterios genéricos que la UAESP debió haber tenido en cuenta para abordar la problemática de los recicladores en el distrito en relación con los componentes de recolección y transporte de residuos:



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

(i) Las medidas adoptadas deben ser progresivas, lo cual implica que deben incidir paulatinamente en el mejoramiento de la situación que padece el grupo marginado mencionado, de manera que deben conllevar cambios frente al status quo. Así, las acciones afirmativas deben adecuarse a las circunstancias del caso, pues no se trata de fórmulas pétreas que no tengan la potencia de incidir en las condiciones que se pretenden cambiar.

(ii) Como quiera que toda acción afirmativa resulta temporal, debe tener la potencia de generar avances para alcanzar la igualdad real y efectiva. Por lo mismo, el asistencialismo se opone a la esencia de este tipo de medidas que se desprenden del deber de alcanzar la igualdad material y el goce efectivo de los derechos para todos y todas. En ese orden, es posible que como resultado de una política pública se incluyan medidas asistencialistas dirigidas a esta población, aspecto que es bienvenido, pero tales medidas no pueden reemplazar acciones afirmativas destinadas a alcanzar la igualdad material. Así las cosas, la Corte no censura acciones asistencialistas dentro del Estado Social de Derecho, pero enfatiza que no son estas el objeto de las acciones afirmativas.

(iii) Resulta esencial determinar el grupo que se verá beneficiado por las acciones afirmativas, en la medida que ello facilita el seguimiento de las medidas, así como su efectividad. De igual manera impide que tales beneficios sean percibidos por personas ajenas al grupo objeto de protección.

(iv) En este sentido, la acción afirmativa debe propender por favorecer al colectivo específico, razón por la cual no debe estar destinada al beneficio de una pequeña élite. Dicho colectivo específico no necesariamente tiene que estar determinado en todos y cada uno de sus miembros, pues en ocasiones basta que lo sea en los elementos esenciales que lo definen para permitir diseñar con claridad la acción afirmativa.

(v) Resulta fundamental la participación material de los recicladores en las actividades de recuperación y aprovechamiento de residuos, no sólo como trabajadores sino como empresarios de las basuras, en que puedan emplear los conocimientos que han adquirido a lo largo de los años y capitalizar los beneficios ambientales que para la ciudad representa su actividad.

(vi) Resulta esencial el acceso seguro y cierto a los residuos sólidos potencialmente aprovechables y, de ser posible, otorgar valor agregado a



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

esta actividad de la cual derivan su sustento, con el fin de fomentar la labor y consolidar su accionar económico, mejorando su calidad de vida.

(VII) Además, las acciones deben propender por beneficiar formas asociativas de los recicladores, no como fin en sí mismo, sino como medio para superar las condiciones de explotación y marginación que padecen tendiente a su regularización, así como para prestar de manera organizada servicios complementarios de aseo en calidad de "otros prestadores".

(VIII) Igualmente, a nivel constitucional, las medidas que sean adoptadas, además de perseguir un objetivo legítimo, deben ser eficaces y temporales, deben incidir en la solución de las situaciones de discriminación que sufren determinados grupos concretos y cumplir con la proporcionalidad y racionalidad que de ellas se predica, pues se trata de acciones que sin duda generan impactos en el resto de la sociedad.

Es evidente para el Alto Tribunal, que las medidas que adopte la administración deben estar enfocadas no solo a la gestión de residuos, **sino que hay un trasfondo que implica generar condiciones de igualdad material frente al resto de la población,** para lo cual es necesario adoptar medidas que realmente incidan en todos los campos de la vida de esta población históricamente discriminada y excluida, sin que dichas medidas se basen en el asistencialismo, pues la discriminación positiva hacia un grupo poblacional busca equiparlo frente al resto de la sociedad, lo cual una vez logrado, permitirá que dicha población esté en la capacidad de convertirse en verdaderos empresarios del marial aprovechable, lo cual solo es posible en la medida en que transformemos una economía lineal en la que se recogen los residuos y se depositan en el relleno para su posterior "Disposición final", hacia una economía circular en la que la gran mayoría de residuos resultan ser aprovechables al implementar nuevos procesos, en los que la población recicladora resultan ser el pilar fundamental de la cadena de valor por lo que se debe garantizar el acceso cierto y seguro a dichos materiales así como todo el acompañamiento, técnico, operativo y financiero logrando así la reiterada "Igualdad material" en el esquema de aseo de Bogotá.

5. Algunas Órdenes concretas.

111. Para efectos de lograr la regularización del servicio de aseo en los componentes de reciclaje, tratamiento y aprovechamiento, **el Distrito podrá hacer uso, entre otras, de la figura legal de "organizaciones autorizadas" para la prestación de servicios públicos domiciliarios, consagradas por el Legislador**



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

en el artículo 15, numeral 4 de la Ley 142 de 1994, las cuales en términos de la sentencia C-741 de 2003, no sólo pueden prestar servicios a municipios menores, en zonas rurales y en zonas urbanas específicas, sino competir en cuanto a la prestación de servicios públicos domiciliarios en cualquier lugar del territorio nacional, aspecto al cual fue condicionada la exequibilidad de la citada norma.

Vale decir que estas organizaciones son diferentes a las asociaciones de primer y segundo nivel que operan para la representación de los recicladores, en la medida en que se les reconoce como prestadores autorizados por la Superintendencia de Servicios Públicos, para los cuales el Distrito en coordinación con la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico deberá establecer parámetros para la prestación de los servicios de reciclaje, tratamiento, aprovechamiento e intermediación en el modelo de comercialización de los residuos, aspecto que se reflejará en el esquema de metas verificables en el corto plazo.

112. En consecuencia, se ordenará al Distrito definir con la colaboración técnica de la CRA -a quien se exhortará para tal efecto-, ***parámetros especiales que definan cómo serán ofrecidos en la práctica los servicios de reciclaje, tratamiento y aprovechamiento de residuos y, la forma en que la prestación de los mismos deberá ser remunerada, bien a través de la tarifa o bien mediante la fijación de un esquema de precios, de forma que estos componentes sean manejados íntegramente por las organizaciones de recicladores que entren en proceso de regularización.***

En ese orden, se deberá señalar la manera en que el esquema de libre competencia u otro legalmente posible para los componentes de reciclaje, tratamiento y aprovechamiento se coordinará con otros modelos de operación como la concesión de áreas de servicio exclusivo autorizadas para los componentes de recolección y transporte de residuos no separados o cualquier otro modelo, garantizando alternativas a través de las cuales sectores de la población tradicionalmente marginados, participen de manera real y material en la prestación del servicio público de aseo en sus componentes complementarios de reciclaje, transformación y aprovechamiento. Este aspecto deberá reflejarse en el esquema de metas a corto plazo señalado en el numeral 105 de esta providencia.

113. En esos términos, la Sala rechazará de plano cualquier medida o fórmula, como la planteada en el esquema de selección que se deja sin efecto, en la cual se



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

establezca la entrega de utilidades o remuneraciones a asociaciones de recicladores que en la práctica no prestan ninguno de los servicios complementarios de aseo o en la que se reciban beneficios inconsultos que no remuneran el trabajo de los recicladores, con los cuales se pretenda beneficiar a unos pocos afiliados y no a la universalidad de la población recicladora. Por la misma razón, la Sala de Revisión ordenará dar traslado a la Contraloría General de la República, a la Contraloría Distrital, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación del proceso que por esta vía se deja sin efectos con el fin de que se investiguen las posibles irregularidades cometidas en el proceso de constitución de asociaciones de recicladores por parte de afiliados no dedicados a la actividad económica del reciclaje, sólo con la finalidad de beneficiarse de los esquemas de reparto de utilidades planteado en la Licitación pública No. 001 de 2011.

114. Lo expuesto, requiere **habilitar un modelo que opere en dos vías, esto es: un trabajo coordinado en materia de regulación en el nivel distrital y en el nivel nacional. En caso de que el Distrito decida abrir un proceso de licitación para la concesión de cualquiera de los componentes del servicio público de aseo o para la celebración de contratos de prestación de servicios o establezca la operación bajo cualquier otro esquema, se deberán incluir acciones afirmativas en favor de la población de recicladores del Distrito que respondan a los parámetros de esta providencia y al esquema de metas propuesto para ser cumplido en el corto plazo.**

115. Por tal motivo se exhortará a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en su calidad de órgano autónomo nacional de carácter técnico para: **(i) En desarrollo de sus competencias constitucionales y legales revisar y definir parámetros generales para la prestación de los servicios de reciclaje, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos, aspecto que deberá estar listo y reglamentado en el primer trimestre del año 2012. Para el efecto, la Comisión trabajará aspectos tales como la separación en la fuente por parte de los usuarios, formalización de rutas y modelos para la recolección, transporte y disposición de material aprovechable por parte de la población recicladora; posibilidades de estímulos para la creación y funcionamiento de organizaciones autorizadas (recicladores) prestadoras de los servicios de reciclaje, tratamiento y aprovechamiento de residuos; reglas de creación y funcionamiento de centros de acopio como intermediarios dentro de los procesos de reciclaje, tratamiento y aprovechamiento, así como para parques de aprovechamiento. (ii) Asegurarse que dichos parámetros se vean reflejados en la metodología tarifaria actualmente en construcción por la Comisión de Regulación. (iii) Acompañar desde el punto de vista técnico y, en desarrollo de la función de colaboración armónica de las instituciones**



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

públicas, al Distrito en la definición de parámetros normativos del orden distrital que favorezcan las actividades de reciclaje, tratamiento y aprovechamiento de los residuos.

116. Ordenar al Distrito que con el acompañamiento de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, genere la regulación normativa necesaria para: (i) establecer, en lo posible, la separación en la fuente de todos los usuarios en la Capital de la República; (ii) el establecimiento de rutas y modelos para el transporte y la recolección de residuos aprovechables que funcionen de manera coordinada con los componentes de recolección y transporte de residuos sólidos en áreas de servicio exclusivo de forma que no se genera una competencia por los mismos desechos en condiciones de desigualdad; (iii) la definición de estímulos para procesos de creación de prestadores organizados para el reciclaje, la comercialización de residuos, transformación y aprovechamiento de los mismos; (iv) el diseño de políticas y sistemas de financiación blandos que favorezcan la creación de microempresas para el aprovechamiento y transformación de las basuras; la posibilidad de incentivos para la creación de centros de acopio en las diferentes áreas de servicio exclusivo y su regularización, de forma que se definan sus parámetros de funcionamiento dentro de esquemas que estimulen el libre mercado, fijación de precios y costos de intermediación; (v) la creación y funcionamiento de los parques de reciclaje que no hayan sido creados en abierto incumplimiento del Plan de Gestión de Residuos Sólidos desde el año 2001. Ofrecer garantías de acceso a la creación de estas organizaciones por parte de recicladores informales, así como de aquellos afiliados a las asociaciones de recicladores de primer y segundo nivel, entre otras. Toda esta regulación deberá estar comprendida en el esquema de metas a corto plazo y deberá ser concreta, cualificable, cuantificable, medible y verificable.

117. Adicionalmente se ordena al Distrito actualizar el censo de recicladores adelantado por la Universidad Javeriana, con propósito de identificar y carnetizar a los recicladores formales e informales dela ciudad; establecer horarios y rutas de reciclaje -con participación de las organizaciones de recicladores- que funcionen de manera coordinada con los horarios y rutas de recolección de basuras por parte de los operadores concesionados y su difusión, de forma que los recicladores puedan optimizar la actividad de recolección de material aprovechable, en orden a evitar que compitan con el operador regular. La definición y operación de centros de acopio debidamente distribuidos por toda la ciudad a los cuales pueden dirigirse los recicladores y las medidas de precios que regirán la compra e intermediación de los



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

residuos aprovechables; así como cualquier otra obligación que sea definida por el Distrito como acción positiva en favor de esta población.

118. Para la Sala es necesario precisar que las medidas de acción afirmativa llamadas a ser dispuestas, pueden representar deberes, cargas u obligaciones para los recicladores en razón a que prestan un servicio público con ingentes beneficios ambientales para el colectivo, tal y como ha sido señalado a lo largo de esta providencia. En ese sentido, el esquema de medidas a cumplir en el corto plazo, de conformidad con la normatividad existente y con las órdenes contenidas en esta providencia, deberá establecer compromisos, cargas y obligaciones en cabeza de los recicladores para su adecuada normalización. Lo anterior, por cuanto la protección especial que merecen como sujetos en condiciones de vulnerabilidad no es obstáculo para disponer acciones de doble vía, dada la naturaleza del servicio público domiciliario y esencial del cual participan.

Adicional a dichas Ordenes, resulta imperativo traer a colación el exhorto de la Honorable Corte Constitucional al Concejo de Bogotá, en la Sentencia T-724 de 2003, la cual se constituyó como las sentencia hito, en materia de recicladores:

EXHORTARÁ al Concejo de Bogotá en lo que respecta a su territorio, para que incluya acciones afirmativas en el proceso de contratación administrativa, a favor de aquellos grupos que por sus condiciones de marginamiento y discriminación requieran de una especial protección por parte del Estado, puesto que la Ley 80 de 1993, no contiene ningún desarrollo del artículo 13 de la Constitución, en el sentido de que las autoridades públicas en los procesos de contratación administrativa adopten medidas afirmativas a favor de tales grupos, lo que redunde en su perjuicio, pues, como sucedió, en este caso, las autoridades se limitan a dar cumplimiento a los preceptuado en el Actual Estatuto de la Contratación Administrativa, que al no consagrar medidas de esa especie, conduce a que se desconozca el mandato previsto en el segundo inciso del artículo 13 Superior

El cual valga la pena destacar, la Corporación Distrital no ha desarrollado integralmente lo cual solo ha extendido la situación de desigualdad entre las organizaciones de recicladores y los operadores del servicio de aseo en Bogotá, por lo cual se establecerán acciones afirmativas de discriminación inversa, para garantizar la participación de la población recicladora, en la prestación del servicio complementario de aprovechamiento en cualquier esquema de aseo que a futuro adopte la ciudad.



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Con el fin de diferenciar la tipología de dichas acciones afirmativas, es pertinente adoptar los criterios asumidos por la Corte Constitucional en el Auto 268 de 2010, con base a la sentencia T- 500 DE 2002¹ en tal sentido, la Corte estableció:

*“(...) **Acciones de concientización.** Son aquellas encaminadas a la formación y orientación en un determinado auditorio, así como a la sensibilización en torno a un problema. Campañas publicitarias, de formación y capacitación, son algunas de estas medidas (...).*

***Acciones de promoción.** Dirigidas, como su nombre lo indica, a impulsar la igualdad a través de incentivos como becas, exenciones tributarias, estímulos, etc., que vinculan no sólo al sujeto, sino que generan una expectativa en favor de quien adelante la acción deseada. La protección a la maternidad se encuentra en esta categoría (...)*

***Acciones de discriminación inversa.** Hacen parte de esta clasificación las medidas que establecen prerrogativas a favor de ciertos grupos históricamente discriminados y donde, por lo mismo, se utilizan criterios de diferenciación considerados como “sospechosos” o “potencialmente discriminatorios” (la raza, el sexo, la religión, entre otros) o de aquellos prohibidos expresamente en los textos constitucionales. Se predica la discriminación inversa (también llamada discriminación positiva), precisamente por la utilización de estos criterios con carácter definitorio en pro de quien tradicionalmente ha sido discriminado. Las medidas que favorecen el acceso a un empleo (leyes de cuotas), la promoción en un cargo o el ingreso a centros educativos dependiendo del género o de la raza, ejemplifican claramente esta modalidad de acciones afirmativas”. Es en este mismo orden ascendente que se considera la posible afectación a derechos de terceros como límite de las acciones afirmativas.*

Entonces, en el caso de las acciones de concientización se trataría de una incidencia leve, mientras que en las acciones de discriminación inversa versarían sobre una afectación grave y por lo mismo el análisis de su proporcionalidad y razonabilidad sería más riguroso o estricto.²”

Con base a tal criterio, las órdenes de la Corte Constitucional se clasifican de la siguiente manera:



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Acciones Afirmativas de Conscientización

- Separación en la fuente usuarios
- Rutas y modelos de transporte de MPA en coordinación con operador de cada area de servicio exclusivo
- Censo Actualizado

Acciones Afirmativas de Promoción o Facilitación

- Estímulos para creación de prestadores para el reciclaje, comercialización, transformación y aprovechamiento de MPA
- Diseño de políticas y sistemas de financiación blandos que favorezcan la creación de microempresas para el aprovechamiento y transformación de las basuras
- Incentivos para la creación de centros de acopio y parque de reciclaje
- Horarios y rutas de reciclaje, coordinada con los horarios y rutas de recolección de basuras
- La definición y operación de centros de acopio distribuidos por toda la ciudad

Acciones Afirmativas de Discriminación Inversa

- Participación real y material en la prestación del servicio público de aseo en sus componentes complementarios de reciclaje, transformación y aprovechamiento
- Cualquier otra obligación que sea definida por el Distrito como acción positiva en favor de esta población.

6. Evaluación Situación Actual de la Población Recicladora, en el esquema de aseo.

A pesar que han transcurrido más de 14 años desde que la Corte Constitucional profirió la sentencia Hito en materia de población recicladora y el esquema de aseo y aprovechamiento y se ha avanzado en algunos campos al respecto, como lo fue el reconocimiento tarifario de la actividad de aprovechamiento por parte de la población recicladora, a través de la Resolución 720 de 2015, el Decreto Nacional reglamentario de aprovechamiento 596 de 2016, un plan de desarrolla distrital en el que la labor de los recicladores de oficio es reconocida e incorporada en el modelo de aseo de la Capital y un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos actualizado que incorpora acciones afirmativas para la población recicladora.

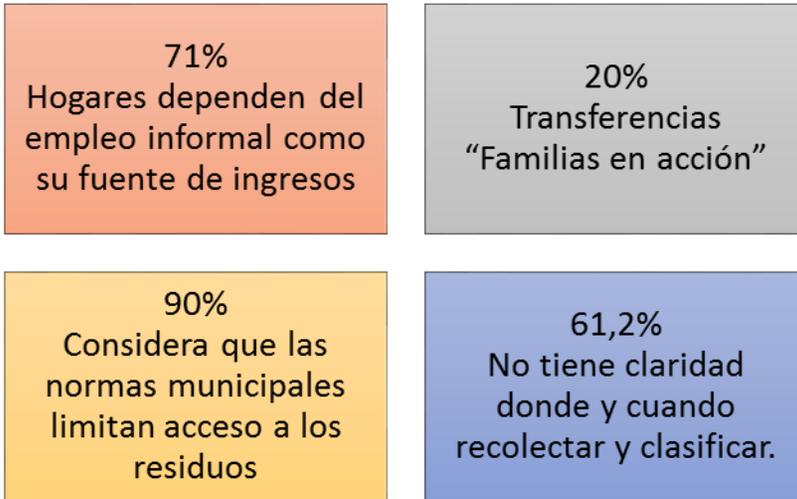
No es menos cierto, que persisten las condiciones de desigualdad de esta población frente al resto de la sociedad, ello se puede evidenciar en el último Estudio de Monitoreo de la Economía Informal de “*Ciudades Inclusivas*”, en que se de destacan las siguientes:



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”

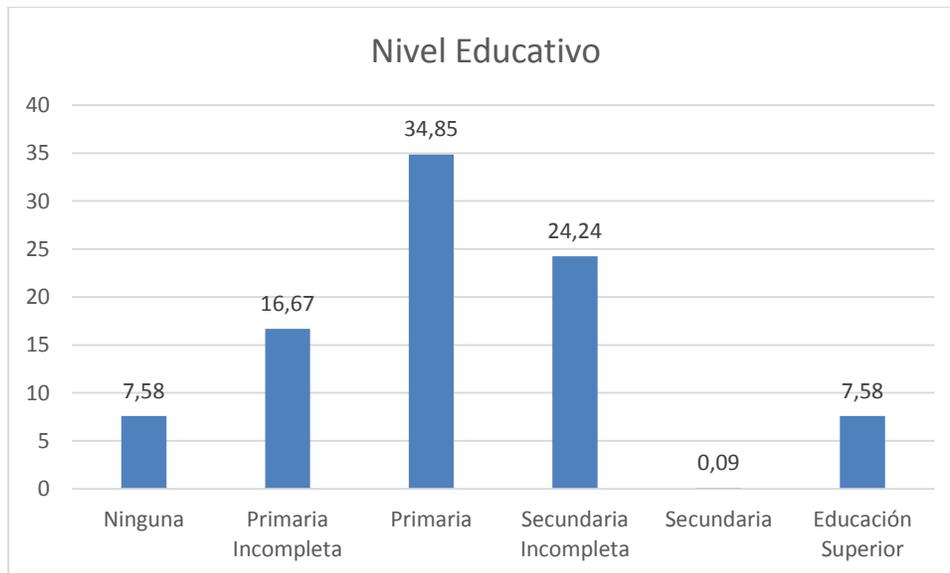


 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015



Fuente: Estudio de Monitoreo de la Economía Informal: Recicladoras y recicladores de Bogotá 2013

Frente a la educación:



Fuente: Estudio de Monitoreo de la Economía Informal: Recicladoras y recicladores de Bogotá 2013

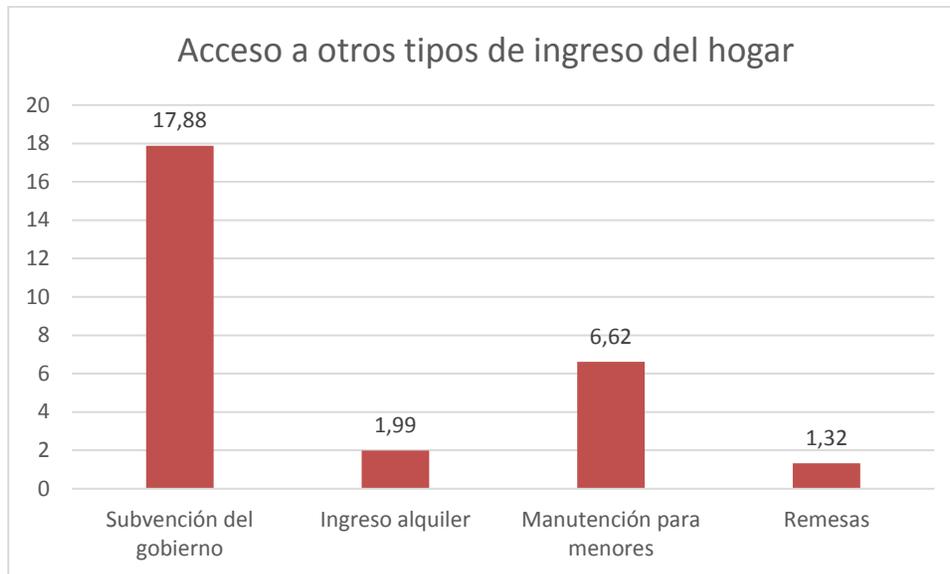
Solo el 8% de la población recicladora, registra un nivel escolar de secundaria y superior.



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015



Fuente: Estudio de Monitoreo de la Economía Informal: Recicladoras y recicladores de Bogotá 2013

A pesar del estado de vulnerabilidad, solo el 17,88% de población recicladora recibe alguna clase de ingreso por parte del Estado.



Fuente: Estudio de Monitoreo de la Economía Informal: Recicladoras y recicladores de Bogotá 2013



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

El 66,67% de la población recicladora entrevistada, manifestó trabajar de manera independiente y no estar asociado a ninguna cooperativa o asociación de recicladores.

Frente a la discriminación que sufre esta población el panorama tampoco es alentador pues el 91,5% de los recicladores encuestados considera la discriminación contra ellos como un problema mayor;

*“La discriminación, priorizada por cinco grupos focales, sobresale como otro impacto negativo que dificulta el trabajo de la población recicladora. Para ella, esta relación se expresa en la manera en que algunos habitantes de la ciudad, que, por su clase social, los perciben y asocian con personas fuera de la ley (consumidores de droga) o delincuentes: **“la discriminación de los ricos para los pobres”**; **“La gente cree que porque uno es pobre, es vicioso y ladrón, discriminación de estrato”**; **“mala fama que tienen las zorras [vehículo de tracción animal], los recicladores nos tienen por indigentes y drogadictos” (grupos focales 2,7,9,10,13)**. La importancia de esta dificultad fue corroborada por el 91,5% de las personas encuestadas que considera la discriminación contra ellos como un problema mayor”*

Las anteriores son solo algunas de las cifras, que evidencian el poco avance frente a la inclusión social de la población recicladora en el Distrito Capital, ello también se corrobora en los informes reiterativos de la Procuraduría General de la Nación, frente al plan de inclusión radicado en la Corte Constitucional por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

Octubre 2012

En lo concerniente a la estrategia relacionada con las organizaciones autorizadas como prestadoras del servicio público de aprovechamiento de residuos sólidos, se evidenció que está supeditada al proceso de consolidación censal, a la definición del esquema de prestación del servicio en la ciudad y a las mesas de concertación, entre otros aspectos.

Por lo anterior, el avance en las actividades no es relevante por cuanto se encuentran en construcción los insumos necesarios para su materialización.

El tiempo de cumplimiento es indeterminado.



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Mayo de 2014

En lo concerniente a la estrategia relacionada con las organizaciones autorizadas como prestadoras del servicio público de aprovechamiento de residuos sólidos, se evidenció que está supeditada al proceso de consolidación censal, a la definición del esquema de prestación del servicio en la ciudad y a las mesas de concertación, entre otros aspectos. Por lo anterior, el avance en las actividades no es relevante por cuanto se encuentran en construcción los insumos necesarios para su materialización. El tiempo de cumplimiento es indeterminado.

Diciembre 2016

En cuanto a las actividades reportadas, sigue creciendo el número de recicladores y al verificar el número de estos con el total de otras 21 capitales de departamento, se advierte que en Bogotá está más del 60% de la población recicladora, pero al mismo tiempo, se observa que continúa creciendo el número de toneladas dispuestas en el relleno sanitario.

Preocupa a la Procuraduría General de la Nación, el bajo nivel de asociatividad de los recicladores, lo que es ratificado por la misma administración distrital, cuando en el documento Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Actualización septiembre de 2016, señala, al identificar en el árbol de problemas, la poca vinculación de los recicladores en organizaciones, debido al bajo impacto de los programas de atención y a los errores de planeación para la inclusión de esta población.

*Finalmente, como resultado de la actuación conjunta con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, **concluye esta cartera ministerial que para superar las condiciones vulnerabilidad de esta población se requieren de acciones que vayan más allá del servicio público de aseo y que es importante diferenciar medidas asistencialistas de verdaderas acciones afirmativas.***

Sobresalta en este informe la conclusión de la mesa conjunta entre la Procuraduría y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que concluyo la necesidad de enfocar acciones afirmativas hacia la población recicladora, que vayan más allá del servicio público de aseo, conclusión que concuerda con el presente proyecto de acuerdo, puesto que la formalización de la población recicladora solo será viable en el momento en que dicha población supere las barreras de pobreza.



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

7. Casos exitosos alianza gobiernos locales con recicladores en el mundo:

Belo Horizonte, Brasil

Para entender el caso exitoso de Belo Horizonte, es necesario hacer un breve recuento histórico de las acciones emprendidas por el Estado, para de esta manera implementar medidas que garanticen un esquema eficiente de prestación del servicio complementario de aprovechamiento, que garantice los derechos de la población recicladora integrándolos estructuralmente a la prestación del servicio de aseo en la ciudad:

- 1990 Marco legal:

Las primeras leyes que promovieron la integración de las organizaciones de recicladores, se aprobaron en 1990. Después se añadió una cláusula que indicaba que la recolección y venta de material reciclable debería realizarse a través de los catadores.

- 1993 Caracterización Recicladores

- 1993 Firma de convenio entre el municipio y la asociación de recicladores — ASMARE:

El convenio convirtió la principal organización de recicladores "ASMARE" en el socio del municipio en el esquema de reciclaje.

Los compromisos del convenio se resumen así:

- Compromisos de la ciudad:

1. Un subsidio mensual para los gastos administrativos.
2. Infraestructura, como contenedores y bodegas de reciclaje donde los catadores podían separar los materiales.
3. camiones para recolectar los materiales reciclables de los contenedores; y (4) educación ambiental.

- Compromisos de ASMARE:



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

1. Administrar las bodegas de reciclaje.
2. Separación de materiales aprovechable.
3. Proporcionar información a la ciudad sobre la caracterización de los residuos aprovechable.

- 1993. Implementación contenedores para material aprovechable:

Se implementaron en áreas públicas, para que los usuarios dispusieran los residuos previamente separados, los cuales eran recolectados por la Superintendencia de Limpieza Urbana (SLU); operador del servicio de aseo y posteriormente se llevaban a las bodegas de reciclaje para separación y comercialización.



(2011) Nota de política de WIEGO (Políticas urbanas)

- 1993 Sensibilización ciudadana

Ante la visión negativa de la ciudadanía frente a la población recicladora, se creó el Departamento de Movilización Social en la Superintendencia de limpieza urbana, con la finalidad de promover la educación ambiental y campañas de sensibilización frente a los recicladores, para lo cual realizaban actividades educativas y eventos culturales para explicar la contribución positiva de los recicladores para el ambiente, actividades tales como: Desfiles de carnaval, teatro, danza y música.



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015



(2011) Nota de política de WIEGO

Las campañas de concientización utilizan el teatro y música para que los ciudadanos valoren y cooperen con los recicladores. Fuente: L. Tuttle



Fuente: 2014 Wiego modelos inclusivos de aprovechamiento

- 1994 a 1996 Implementación de bodegas de reciclaje

La Superintendencia de Limpieza Urbana implementó 3 bodegas, con 4.400m² a cargo de la organización de recicladores Asmare, debidamente equipadas.

- 1994 Capacitación de desarrollo de capacidades para recicladores.

Los recicladores asociados a la organización debían tomar cursos impartidos por diferentes actores estatales y ong's, sobre seguridad vial, reciclaje y medio ambiente, liderazgo y cooperativismo.



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

- 2000 Creación legal del Departamento de movilización social.

La ley 8052 del municipio, dio origen a dicho departamento, con la función de promover la de educación ambiental, incluyendo la facilitación de asesoría técnica a los recicladores.

- En 2007 se adoptó la ley Nacional

Dicha Ley permitió a los municipios, contratar y pagar a las organizaciones de recicladores para administrar el servicio de recolección selectiva de residuos reciclables sin formas licitatorias.

Bangalore, India

Bangalore, ciudad capital del estado meridional indio de Karnataka, con una población de más de 6 millones de habitantes y aproximadamente 15.000 recicladores.

El Municipio está encargado de la recolección de residuos y disposición final, se estima que la ciudad genera 3.000 toneladas de residuos sólidos por día, cuya gestión aproximadamente equivale a US \$ 44 millones anuales.

Según Mythri Sarva Seva Samithi (MCIA), una organización no gubernamental (ONG) que apoyo los recicladores, se estima que este sector no estructurado recupera y recicla alrededor de 600 toneladas de residuos al día ahorrándole a la ciudad aproximadamente US \$ 30,000 por día.

- 2011 Censo recicladores y compradores

Además, se estableció identificación universal a los recicladores de oficio quienes debían someterse a un proceso de autenticación, allegando una carta de presentación de los residentes, las organizaciones de recicladores o los comerciantes de material aprovechable.

De igual manera se recopilaba información acerca de la caracterización de residuos generados a nivel de barrios datos a nivel barrial.

- **2011** Creación red de organizaciones de recicladores, denominada Hasirudala (que significa “fuerza verde”).



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

- Recolección puerta a puerta realizada por la ciudad, transportando los residuos secos o aprovechables a centros de acopio operados por la red de organizaciones de recicladores, denominada Hasirudala,

- La ciudad construye los centros de acopio y diferentes ong's patrocinan los costos de funcionamiento hasta por (3) años, tiempo en el cual el centro de acopio debe ser autosostenible.

- La red de organizaciones de recicladores, Hasirudala proporciona capacitación a los recicladores en materia de manejo de residuos y espíritu empresarial.

- En conjunto con la Ciudad, se realizan campañas de sensibilización y reconocimiento a la contribución de los recicladores para el medio ambiente mediante periódicos locales y medios electrónicos.

- La ciudad en asocio con el sector privado lleva a cabo la “*Bangalore Reciclaje Habba*”, un festival centrado en el reciclaje de residuos organizado en toda la ciudad, en donde se entregan los premios denominados “Recyclathon” a los recicladores.

- Se estableció un régimen especial de seguridad social para los recicladores bajo un programa de alivio de la pobreza urbana de la Ciudad. De igual manera se establecieron diferentes apoyos gubernamentales, para promover nuevas empresas cooperativas.

- A nivel estatal, se viene avanzando en la focalización del régimen de beca del gobierno central para los hijos de los recicladores, así como la promoción de centros de atención de día para niños recicladores y financiación de proyectos productivos.

Buenos Aires – Argentina

- **2002** Ley 992 de 2002 se reconoce “*recuperadores urbanos como parte integrante de la gestión de los residuos*” y se crea EL Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), transformado en la Dirección General de Reciclado (DGREC).

- **2005 “Basura Cero”**. Ley 1854 de 2005 establece criterio de reducción progresiva de los residuos dispuestos en el relleno y fijó hacia el 2020 la prohibición de disponer material aprovechable y prohibió la incineración de residuos, de igual estableció la



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

recolección diferenciada de residuos secos por un lado y residuos húmedos por el otro.

- **2010 Acceso exclusivo de los recicladores materia aprovechable.** Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos 2010, otorga la exclusividad de la recolección diferenciada de materiales reciclables en la totalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Cooperativas de Recuperadores Urbanos.

- Bodegas de separación, públicas para cooperativas de recicladores.

- Subvenciones gubernamentales para las cooperativas de recicladores por servicios ambientales.

Sistema de Trabajo:

Jornada de lunes a viernes de 17 a 24

Complemento de ingreso \$4500 + Bono de productividad (50% de ventas mensuales por días trabajados \$800) Ingreso = \$5300 (663 USD)

Otros Casos Exitosos

En Perú la ley que regula la disposición y tratamiento de los residuos sólidos es de carácter nacional. Establece las responsabilidades conjuntas de los productores, distribuidores y comercializadores y consumidores en el manejo integral de los residuos sólidos. Esta ley sectoriza las responsabilidades en los procesos de recolección y tratamiento de las basuras de acuerdo al tipo de estas. En Venezuela existe una ley que es de aplicación nacional establece, al igual que las anteriores, mecanismos sistemáticos para la reducción de los residuos sólidos.

Alemania

En 1972 el parlamento aprobó la Ley De Eliminación De Residuos, cuyo objetivo era estructurar y controlar los vertederos ilegales existentes hasta la época. En 1986 entró en vigencia la **Ley de Evitación Y Eliminación de Residuos Sólidos**, que exige minimizar la producción de residuos y reciclarlos. En 1996 se dictó la **Ley de Economía de Ciclo**, en donde se crea responsabilidad empresarial en la generación de residuos, estableciéndose que las empresas tienen que diseñar sus productos de tal manera que no generen riesgo toxicológico ni para el medio ni para el hombre y que deben devolver parte de los materiales auxiliares al ciclo dentro de la misma empresa.



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

8. MARCO JURIDICO EN QUE SE FUNDAMENTA EL PROYECTO DE ACUERDO

Dentro del marco jurídico que soporta el presente proyecto se pueden mencionar los siguientes:

- Artículo 13 de la Constitución Política, en relación con la adopción de medidas afirmativas en favor de grupos marginados o discriminados:

ARTÍCULO 13. *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados (subrayado fuera del texto).

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

- Decreto 2981 de 2013 “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo”

*Artículo 88. **Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS.** Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS.*

El PGIRS deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora. (Subrayado fuera del texto)

*Artículo 96. **Obligaciones de los municipios y distritos.** Los municipios y distritos en ejercicios de sus funciones deberán:*

(...)



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

9. Formalizar la población recicladora de oficio, para que participe de manera organizada y coordinada en la prestación del servicio público que comprende la actividad complementaria de aprovechamiento, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en este decreto y en la regulación vigente.

10. Adoptar y fortalecer las acciones afirmativas en favor de la población recicladora.

11. Adelantar la actualización del censo de recicladores en su territorio, así como identificarlos y carnetizarlos con el fin de identificar la población objetivo y focalizar las acciones afirmativas para esta población vulnerable. (Subrayado fuera del texto)

(...)

- Decreto 495 de 2016 (diciembre 18) "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 7°. Inclusión de la población recicladora de oficio. Sin distinción del esquema prestación que implemente el Distrito Capital para la prestación del servicio público de aseo, la UAESP deberá garantizar la inclusión de la población recicladora de oficio en el mismo; lo cual deberá reflejarse en los programas, proyectos, actividades y metas planteadas en el Documento Técnico de Soporte - DTS YI Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS.

- Acuerdo Distrital 287 de 2007 "Por el cual se establecen lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos".

- Ley 1106 de 2016, Código Nacional de Policía, artículo 111. Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales. Los siguientes comportamientos son contrarios a la habitabilidad, limpieza y recolección de residuos y escombros y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Sacar la basura en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio o en sitio diferente al lugar de residencia o domicilio.

2. No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar la basura.



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

3. Arrojar residuos sólidos y escombros en sitios de uso público, no acordados ni autorizados por autoridad competente.

4. Esparcir, parcial o totalmente, en el espacio público o zonas comunes el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez colocados para su recolección.

5. Dejar las basuras esparcidas fuera de sus bolsas o contenedores una vez efectuado el reciclaje.

6. Disponer inadecuadamente de animales muertos no comestibles o partes de estos dentro de los residuos domésticos.

7. Dificultar de alguna manera, la actividad de barrido y recolección de la basura y escombros, sin perjuicio de la actividad que desarrollan las personas que se dedican al reciclaje.

8. Arrojar basura, llantas, residuos o escombros en el espacio público o en bienes de carácter público o privado.

9. Propiciar o contratar el transporte de escombros en medios no aptos ni adecuados.

10. Improvisar e instalar, sin autorización legal, contenedores u otro tipo de recipientes, con destino a la disposición de basuras.

11. Transportar escombros en medios no aptos ni adecuados.

12. No recoger los residuos sólidos en los horarios establecidos por la misma empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada, informada y justificada.

Artículo 82. Propósitos del aprovechamiento. El aprovechamiento de los materiales contenidos en los residuos sólidos, tiene como propósitos fundamentales:

1. Racionalizar el uso y consumo de las materias primas provenientes de los recursos naturales.



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

2. Recuperar valores económicos y energéticos que hayan sido utilizados en los diferentes procesos productivos.
3. Disminuir el consumo de energía en los procesos productivos que utilizan materiales reciclados.
4. Aumentar la vida útil de los rellenos sanitarios al reducir la cantidad de residuos a disponer finalmente en forma adecuada.
5. Reducir el caudal y la carga contaminante de lixiviados en el relleno sanitario, especialmente cuando se aprovechan residuos orgánicos.
6. Disminuir los impactos ambientales, tanto por demanda y uso de materias primas como por los procesos de disposición final.
7. Garantizar la participación de los recicladores de oficio, en las actividades de recuperación y aprovechamiento, con el fin de consolidar productivamente estas actividades y mejorar sus condiciones de vida.

Artículo 84. Almacenamiento de materiales aprovechables. El almacenamiento de los materiales aprovechables deberá realizarse de tal manera, que no se deteriore su calidad ni se pierda su valor. Los residuos sólidos aprovechables separados en la fuente, deben almacenarse de manera que no afecten el entorno físico, la salud humana y la seguridad; por lo tanto, deben controlarse los vectores, olores, explosiones y fuentes de llama o chispas que puedan generar incendios. Los lugares de almacenamiento deben salvaguardar las características físicas y químicas de los residuos sólidos allí depositados. Se deben almacenar bajo condiciones seguras dependiendo de sus características. Los materiales reciclables inorgánicos pueden almacenarse en altura.

- Decreto 596 de 2016. *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones”*

- Sentencia T-724 de 2003. Sentencia Hito. Acción de tutela interpuesta por Silvio Ruiz Grisales y la Asociación de Recicladores de Bogotá - ARB contra el Distrito Capital de Bogotá – Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos. Magistrado Ponente: Dr. Jaime Araujo Rentería.



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

- **Auto 275 de 2011.** Referencia: solicitud de cumplimiento de la Sentencia T-724 de 2003 y del Auto 268 de 2010. Peticionarios: Nohora Padilla Herrera. Magistrado Ponente: Juan Carlos Henao Pérez. Colaboró: Javier Francisco Arenas Ferro.

- **Auto 275 de 2011.** Referencia: solicitud de cumplimiento de la Sentencia T-724 de 2003 y del Auto 268 de 2010. Peticionarios: Nohra Padilla Herrera. Magistrado Ponente: Juan Carlos Henao Pérez, Colaboró: Javier Francisco Arenas Ferro

9. COMPETENCIA DEL CONCEJO

El Concejo de Bogotá es competente para dictar normas relacionadas con el objeto del proyecto de acuerdo, según las disposiciones Constitucionales mencionadas que obligan al Estado a la *adopción de medidas a favor de grupos marginados o discriminados*, adicional a ello las siguientes previstas en el artículo 300 de la Carta Política:

2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, **el desarrollo económico y social**, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera,

10. Regular, en concurrencia con el municipio, el deporte, la educación y la salud en los términos que determina la Ley.

Adicionalmente las previstas en el Decreto Ley 1421 de 1993, en su Artículo 12, Numerales 1, 10 y 25:

Artículo 12: *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

10. Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadanas.

(...)

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

- Competencia funcional de las entidades vinculadas en el presente acuerdo:

Acuerdo 257 de 2006

Artículo 89. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Integración Social. La Secretaría Distrital de Integración Social es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.

Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría Distrital de Integración Social tiene las siguientes funciones básicas:

- Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.
- Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.
- Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objeto.
- Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad.

Artículo 85. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Salud. La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital.

(...)

Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría Distrital de Salud tiene las siguientes funciones básicas:

1. Formular, ejecutar y evaluar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad con las disposiciones legales.

2. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en Bogotá, D.C.

3. Gestionar y prestar los servicios de salud prioritariamente a través de su red adscrita, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre no asegurada que resida en su jurisdicción, en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

4. Realizar las funciones de inspección, vigilancia y control en salud pública, aseguramiento y prestación del servicio de salud.

5. Formular y ejecutar el plan de atención básica y coordinar con los sectores y la comunidad las acciones que en salud pública se realicen para mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población.

6. Coordinar, supervisar y controlar las acciones de salud pública que realicen en su jurisdicción las Entidades Promotoras de Salud - EPS, las Administradoras de Régimen Subsidiado - ARS, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS e instituciones relacionadas.

7. Promover el aseguramiento de toda la población con énfasis en la población más pobre y vulnerable, al Sistema General de Seguridad Social en salud de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

8. Mantener actualizadas las bases de datos de la población afiliada al régimen subsidiado y reportar dichas novedades a la Secretaría de Planeación y demás entidades competentes.

9. Definir, vigilar y controlar la oferta de servicios de salud del Distrito Capital, con el fin de garantizar su calidad y funcionamiento según las necesidades de la población.

10. Promover el aseguramiento de las poblaciones especiales conforme lo define la ley y las acciones en salud pública establecidas en el ordenamiento jurídico.

11. Promover la coordinación de políticas con otros sectores, en particular hábitat educación, planeación y medio ambiente, para incidir de manera integral en los determinantes de la salud y en la atención de la enfermedad.

Artículo 115. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital del Hábitat La Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental.

Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría Distrital del Hábitat tiene las siguientes funciones básicas:

1. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

2. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

3. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades, las organizaciones no gubernamentales ONGs y las organizaciones populares de vivienda - OPVs, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

4. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.

5. Coordinar las gestiones de las entidades distritales ante las autoridades de regulación, control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios.

6. Promover y desarrollar los lineamientos ambientales determinados por el ordenamiento jurídico en lo relacionado con el uso del suelo.

Artículo 116. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat.

Tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.

2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.

4. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Artículo 103. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Ambiente. Modificado por el art. 33, Acuerdo Distrital 546 de 2013. La Secretaría Distrital de Ambiente es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto **orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales** y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.

Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones básicas:

1. Formular participativamente la política ambiental del Distrito Capital.
2. Formular, ajustar y revisar periódicamente el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y coordinar su ejecución a través de las instancias de coordinación que se establezcan de conformidad con el presente Acuerdo.
3. Formular y orientar las políticas, planes y programas tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del Distrito Capital y sus territorios socio ambientales reconocidos.
4. Promover planes, programas y proyectos tendientes a la conservación, consolidación, enriquecimiento y mantenimiento de la Estructura Ecológica Principal y del recurso hídrico, superficial y subterráneo, del Distrito Capital.
5. Formular, ejecutar y supervisar, en coordinación con las entidades competentes, la implementación de la política de educación ambiental distrital de conformidad con la normativa y políticas nacionales en la materia.



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

6. Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

7. Realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y desechos o residuos peligrosos y de residuos tóxicos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y complementar la acción de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB- para desarrollar proyectos de saneamiento y descontaminación, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

8. Trazar los lineamientos de conformidad con el plan de desarrollo, el plan de ordenamiento territorial y el plan de gestión ambiental, en las siguientes materias:

- La formulación, ejecución de planes, programas y proyectos tendientes a garantizar la sostenibilidad ambiental del Distrito Capital y de la región.

- La elaboración y diseño de políticas referidas a la movilidad, la prevención de desastres, la disposición y manejo integral de residuos sólidos y el manejo del recurso hídrico en el Distrito Capital, en coordinación con las entidades distritales responsables en cada una de estas materias.

10. IMPACTO FISCAL

El artículo Séptimo de la ley 819 de 2003 ordena lo siguiente:

"Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

"Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Frente a ello, es pertinente manifestar que el impacto fiscal del Proyecto de Acuerdo no genera desequilibrio, ni gastos adicionales, puesto que todas y cada una de las



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

acciones previstas en el presente proyecto de acuerdo, **se encuentran contemplados misionalmente** por las entidades Distritales vinculadas al presente.

Cordialmente,

Diego Andrés Molano Aponte.
Concejal.
 Autor

Ángela Sofía Garzón Caicedo.
Concejal.

Original no firmado
Diego Fernando Devia Torres.
Vocero Bancada Centro Democrático

Daniel Palacios Martínez
Concejal.

Andrés Forero Molina.
Concejal.

Pedro Javier Santiesteban Millán.
Concejal.

Elaboró: Roberto Carlos Parra

¹ José García Añón, “El principio de igualdad y las políticas de acción afirmativa”; en: Cuadernos de Filosofía del Derecho No.2, Universidad de Valencia, 1999.

² Auto 268 de 2010 – Corte Constitucional



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”

